

## CORREO MURCIANO.

---

Núm. 32.

Martes 21 de Mayo de 1822.

4 cuartos.

---

Como no puede ser, puede ser muy bien que cuando se publique este número, se sepa ya de oficio haber lugar á la formación de causa á D. Tomas Benito Escamez, aquel juez de primera instancia de Murcia que se citará en lo sucesivo como modelo de jueces, lo mismo que se cita á Neron, como de hombres piadosos. Se le suspenderá en su destino: se dará curso á un millar de expedientes de infracciones de Constitución cometidas por él; de prevaricaciones y otros delitos, y ya este hombre abandonado hasta de sus consejeros, vivirá una vida insoportable, odiado de muchos, despreciado de todos y sin encontrar en España un punto, en el que no sea perseguido de sus acerbos remordimientos: desaparecerá para siempre de la sociedad, y no tendrá otro consuelo que mirar la toga y decir

¡O signo de mi impiedad!  
Yo para tí no nací,  
Y solo te recibí  
En premio de mi crueldad.  
Yo bajo á la eternidad  
De los hombres maldecido:  
Tu de nada me has servido.  
Es verdad: pero eres toga  
Y mas vales que una sogá  
Que otros tambien la han tenido.

Y á vista de estos ejemplares ¿habrá quien quiera ser mal hombre? ¿Y á vista de estos escarnientos se atreverá un otro juez á obrar lo mismo que el desventurado D. Benito Escamez? Sensible nos sería que este deshecho magistrado no se aprovechára de esta lección; y que no se retirase oportunamente á buen vivir.

Pues supongamos, como lo debemos suponer que la causa formada á los patriotas la toma otro juez, que conoce no haber en ella una diligencia siquiera, arreglada á ley, y que en vez de haber servido de cabeza de autos la deposicion de nueve ó diez testigos tachados, oscuros y tal vez comprados, debieron ser las actas del ayuntamiento de los dias 16, 17 y 29 de Diciembre ; Jesus !!! ; A dónde vamos á parar? ; Y veremos esto? Sí: lo veremos: los patriotas presos y proscritos idólatras de las leyes, por mas que la horrenda detraction de la faccion liberticida los califique de anarquistas, no pararán hasta poner en claro toda la espantosa injusticia con que han sido tratados, y estamos seguros de que antes convendrán en perecer en los calabozos y en su espatriacion que en transijir con sus perseguidores, en este punto.

Pues qué ; no hay mas que encarcelar y perseguir, y despues decir *tio yo no he sido?* Los patriotas harán ver que nada quieren si la ley lo prohíbe: pero que si la ley les favorece; la ley ha de ser aplicada á su favor. Concluyamos por hoy, diciendo

Amán prepara la horca  
Para ahorcar á Mardoqueo:  
Y Amán es ahorcado en ella  
De su soberbia trofeo,

Estamos ya mas que cansados de oír que el Sr. Escamez está á cubierto de las inculpaciones que á él solo hace el incorruptible tribunal de la opinion de las arbitrarias y escandalosas prisiones que ha hecho de tanto benemérito patriota, porque dicen, ha obfado con órdenes terminantes del gobierno para hacerlas: nosotros no hemos visto esas órdenes, ni hemos hablado, ni queremos hablar con las personas á quien este Juez haya podido confiarlas; pero, sin estos antecedentes, decimos y diremos que tales propaladores mienten en todo el sentido de la palabra; y que son unos ignorantes, quantos hayan sostenido, sostengan y quieran sostener esta impostura; que no han entendido la Constitucion ni probablemente podrán entenderla, hombres que se dejan llevar como burros de reata; esta en la undecima restriccion de la autoridad real dice, »no puede el Rey privar á ningun individuo de su li-

bertad, ni imponerle pena alguna. El secretario del despacho que firme la orden y el juez que la ejecute serán responsables á la Nacion y castigados como reos de atentado contra la libertad individual.

Solo en el caso de que el bien y seguridad del estado exijan el arresto de alguna persona, podrá el Rey expedir ordenes al efecto: pero con la condicion de que dentro de 48 horas, deberá hacerla entregar á disposicion del tribunal ó juez competente." Seriamos muy mentecatos si nos detuvieramos en refutar que esta excepcion pueda tener lugar en el caso presente, ni en las circunstancias de los presos; y en este supuesto ¿quién podrá aun insistir que el gobierno aya podido ni aun imaginar el expedir tales ordenes? Pobre secretario del despacho que la hubiese firmado, y pobre del Sr. Escamez que ya estarán frescos, aun en el caso de la legitimidad de unos procedimientos que con tanto empeño intentan persuadir los mal intencionados é ignorantes que forman la corte y acompañamiento á este juez: la emulacion de este atentado á sus infinitos abusos, arbitrariedades, y crímenes, ya era un grano de anís. No por esto se crea que nosotros tratamos de hacer la apología del gobierno; antes por el contrario estamos muy creidos en que el ministerio anterior, de feliz memoria, ha influido por medios indirectos en los actuales sucesos de esta ciudad y que sus individuos, especialmente los Sres. Feliú y Cano Manuel estén muy complacidos del rumbo que tan á su placer han dado sus secuaces á la persecucion de los que tan eficazmente contribuyeron á su justa deposicion, valiéndose de la crasa ignorancia de Escamez, como lo aprueban eficazmente los injustos honores de togado que confirieron á este, y su dignísimo compañero Arroyo por solo la insinuacion que les hicieron de estar muy devotamente sumisos á sus ordenes en la representacion que hicieron protestando que sus firmas en la que dirigió esta capital por los acontecimientos de 29 de Diciembre negándoles la obediencia no habian sido libres y sin arrancadas á la fuerza.

Lo que no puede ni debe dudarse es que el gobierno interesado en saber el estado de la nacion en general y particular á este fin mandaría formar causa por los sucesos ocurridos en esta ciudad el dia 29 de Diciembre, y anteriores, á cuyo

fin se pasaría la órden al Sr. Escamez, quien diria para sí causa y prision son sinónimos, acreditar un hecho ó sus autores, lo mismo, delito, y delincuente idem, los jueces nunca han escrito de oficio ni deben sino para prender; en el tiempo del despotismo, el supremo gobierno, no se metia en casos particulares, ni formaba causas sino para justas ó injustas persecuciones; luego este es su deseo, conforme en un todo con el nuestro, en el presente: sus directores que veian una coyuntura muy favorable á sus planes liverticidas, le exageraron estos juicios y aun le harian ver la ocasion que la suerte le preparaba para hacer su rápida fortuna; los curiales apoyarian con teson estas ideas, locos de contento, al ver era un caso que podian de largo y sin límites tirar la pluma enredando y embrollando á personas muy ricas, á quienes los embargos en que pusieron los ojos, por primeras diligencias, los ha alucinado en términos que ván á ser el primer claro por donde vá á lloverseles la casa: Estos han sido parte de los principales fundamentos que han dado ocasion á la escandalosa persecucion de los patriotas, y que en nuestro Correo iremos ampliando hasta poner vajo su verdadero punto de vista, los que mas han llamado la atencion de la nacion entera.

—

*Señor Editor del Correo Murciano.*

Soy de luengos tiempos un apasionado de vd. y por consecuencia interesadísimo en su elevada suerte, en sus satisfacciones y en su seguridad, asi de las actuales Epidemias políticas, como de las que pueda reproducir el Otoño. Me gozo con la noticia, que anuncia en el número veinte y nueve, de su recomendable Correo Murciano, á quien deberiamos justamente llamar luminar político constitucional; si señor, constitucional y tomelo como quiera nuestro *Cajoncillo*, que tambien se pone en su primera línea (despues de los *cuatro quartos*) *periódico constitucional*, sin meternos á indagar si garantiza este dictado la prensa que de nuevo lo estampa. Dice vd. que ha publicado en esa esfera nuestro sábio Código y que ha sido recibido con entusiasmo por esos habitantes.

Lo mismo nos figuravamos acá bajo en Marzo de 1820,

pero luego hemos visto por una triste experiencia, que esta purga ha obrado á proporción de las naturalezas y que unos han sacudido el humor mortífero de la baja servidumbre, y otros la tienen en el cuerpo sin poder digerir. No es extraño, vá en encarnaduras, unas son blandas, otras son duras y el interés es el primer movil del hombre, así que, no dejarse llevar de la primera impresion y fondear el corazón humano para asegurar el general entusiasmo, si aunque no haya *Jueces*, *Escribanos*, ni *Abogados*, hay otras clases á quienes ataquen las reformas, pues mi Abuela que era una señora de ochenta años cumplidos nada Beata, que no tomaba tabaco, ni hacia conversaciones de los principios de las familias, decia

Dime bribon, ruin, mal caballero,  
 Dime perjuro, hipócrita, malvado,  
 Dime taur, chalan y pastelero,  
 Dime cornudo (porque soy casado)  
 Dime panzista, dime majadero,  
 Dime servilonísimo, menguado,  
 Dime grosero, vil, cara de mono,  
 No me toques la bolsa, y te perdono.

Reciba vd. esta prueba de mi sincera y antigua amistad y de mi deseo, de que con ella evite las funestas consecuencias de un dulce sueño en el regazo de la confianza, esperando se servirá insertarla en su periódico, según se lo suplica su afectísimo.

*El tío del gorro.*

*Artículo comunicado.*

Señores editores del Correo Murciano=Muy Sres. míos: tengan vds. la bondad de insertar en su apreciable periódico, la sentencia pronunciada por el tribunal supremo de justicia en la causa que se mandó formar por decreto de las Cortes de los años 20 y 21 al benemérito general O. Donojú, sobre las ocurrencias en las elecciones de Hellin, como gefe político que era de la provincia de Murcia; como tambien el artículo inserto por el mismo en el Espectador del 11 del corriente.

A este favor les será sumamente agradecido este su afectísimo S. S. S. Q. S. M. B.

*J. A. B.*

*Sentencia.*

Vista en el tribunal supremo de justicia por los Sres. Oller, Soria, Zumalacarregui, Dueñas, Návía, Beñós, y Fuero, la causa mandada formar por resolución de las Cortes al general D. Tomas O-Donojú, acusado de haber infringido la Constitucion siendo gefe político superior de la provincia de Murcia en las providencias, que dictó para la eleccion de ayuntamiento en la villa de Hellin, hechas *in voce* la acusacion y defensa por el fiscal del tribunal D. Manuel de Encina, y por el licenciado D. Valentin Recio, se dió en 15 de Abril próximo pasado la sentencia siguiente.

Se absuelve á D. Tomas O-Donojú de la acusacion propuesta por el señor Fiscal y se le alza la suspension que está sufriendo.

Esta sentencia á una causa decidida no ya con sus acusadores, que la desertaron, sino con el Fiscal del Tribunal, que sin duda hubo de continuarla para no dejar sin cumplimiento el decreto de las Cortes, demuestra cuanta habria sido la inocencia y recta intencion del general O-Donojú en los procedimientos de que animosamente fué acusado; y si aquel decreto pudo empañar algun tanto su notorio amor á las libertades patrias, y su decidida adhesion á los principios constitucionales, la declaracion del poder judicial le desagravia, y restablece en la opinion que disfrutaba. Pero si esto debe lisonjearle, no por eso le indemnizará de los sinsabores, y grandes menoscabos que se le han originado. Los que le denunciaron, como infractor no se han atrevido á sostenerlo en juicio á pesar de repetidos emplazamientos del tribunal, resultando que el general O-Donojú aunque inocente, y absuelto como tal, tiene sin embargo que pagar todos los gastos de la causa porque el oficio fiscal nunca es condenado en costas, y no habia otro que litigase, ni en quien pudiese recaer: Madrid 9 de mayo de 1822.=Tomas O-Donojú.

## FABULA.

## Los Camaleones.

En la region ardiente  
 De la costa de enfrente,  
 Segun refiere un gran Naturalista,  
 Que tal curiosidad tenia bien vista,  
 Se reunen en ciertas estaciones  
 Muchos camaleones;  
 Los cuales permanecen cuatro meses,  
 Olvidados sus propios intereses,  
 En completa inaccion chupando viento;  
 Dando solo á su lengua el movimiento  
 Que exije el apetito  
 Siempre que se le allega algun mosquito;  
 Y gozando en tan luenga temporada  
 De aquel dulce placer de no hacer nada,  
 Envidiado de propios y de extraños,  
 Fecundo origen de infinitos daños.  
 Si tratara de hacer comparaciones  
 De estas observaciones,  
 Jurara en mi conciencia,  
 Que no hallaba ninguna diferencia  
 Entre estos animales  
 Y muchos racionales,  
 Que en perenal ociosidad sumidos  
 Se miran solamente entretenidos  
 En propalar y oír especies toscas,  
 O en algun caracol papando moscas;  
 Pero no estoy de humor seguramente  
 De murmurar de tan honrada gente  
 Haciendo aplicaciones:  
 Haganlas los hidalgos pobretones.

A. J.

---

Murcia 20 de Mayo. = Con general satisfaccion se ha recibido en esta ciudad por el correo de hoy el ha lugar á la

formacion de causa, acordado por las Córtes al perseguidor de los patriotas, al protector de los ladrones, y enemigo de los buenos el Señor D. Tomas Benito Escamez, Juez de primera instancia de esta capital, y su partido, quien ha tenido la particular satisfaccion de que se presentasen los primeros á acompañarle en su sentimiento el delator de Richar, Ramon Garcia su escribiente en la *grandísima causa* contra los patriotas, Con-reo confeso en la que se ha seguido al inocente Coronel de Milicias, y otros quantos de sus consocios en los sublimes trabajos del servilismo: dicen que se consuela el Sr. D. Benito con la esperanza de que el congreso precisamente tiene que revocar dicho acuerdo, en vista de unos testimonios, que la *perspicaz metafísica ó trapisonda forense* del escribano D. Julian Villa-Real ha inventado y librado, pues como son documentos *fee. haciente, ipso facto*, queda destruido ese maldito ha lugar.... en el mero hecho de haberlos puesto en el Correo, ó acreditando en autos haberse asi verificado, que todo es lo mismo. Por nuestra parte, aunque no desaprobamos esta ingeniosa y legal sutileza *secundum Constitutionem*, nos parece que debe fiar principalmente en el formidable partido que con tanto calor le ha defendido en el Congreso, en términos que fue preciso añadir en el acta, por unanimidad...

---

Los facciosos de Cataluña, que capitaneaba el Frayle de la Trapa, han sido derrotados, y dispersados; de cuyos acontecimientos daremos noticia exacta al público en el número siguiente, si antes no nos fuere posible, por suplemento.

---